

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A- ENTERRITORIO S.A.

CLIENTE:

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Contrato Interadministrativo No. 224015**

OBJETO:

“ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella en las vías rurales del Municipio de El Bagre – Antioquia”,

INVITACIÓN ABIERTA:

INA-012-2026

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS Y CONDICIONES

Dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso establecido en el numeral 2.9 del Proyecto de Términos y Condiciones, se recibieron observaciones a través de la página Web de Enterritorio S.A, frente a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

A. OBERVACIONES PRESENTADAS

➤ **OBSERVANTE No. 01: ARNULFO PELUFFO**

C2 Contratos 2025 <contratos383@gmail.com>
Para: **GRUPO DE PROCESOS DE SELECCION**



Jue 23/04/2026 21:40

Observacion - Proyecto de T...
341 KB

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Cordial saludos,

Mediante la presente y siguiendo lo referido en el PROYECTO DE DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES - INA-012-2026, en el punto 2.3 y de acuerdo al cronograma del proceso, se remiten las observaciones adjuntas.

Quedamos atentos a sus comentarios.



23 de abril de 2026

Señores

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

E. S. D.

ASUNTO: Observaciones al documento de Proyecto de Términos de la invitación abierta **INA-012-2026**.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y como interesados en el proceso del asunto, me permito remitir las siguientes observaciones, dentro del término estipulado para tal fin:

1. Una vez revisado el proyecto de documento de términos de condiciones, solicitamos a la entidad ajustar el literal E del numeral 5.4.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, teniendo en cuenta que si bien, se está aceptando la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, pasado este tiempo, las sociedades continúan conservando dicha experiencia como haya quedado registrada en el RUP, por lo cual la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades sigue vigente y puede seguir siendo acreditada, de lo anterior, es necesario realizar la salvedad en los términos de condiciones y así garantizar mayor transparencia y pluralidad de oferentes.

2. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y los profesionales necesarios para la ejecución del proyecto, listados en el mismo, solicitamos a la entidad incluir en los requisitos habilitantes los perfiles de los profesionales más representativos, necesarios para la ejecución del proyecto, y requerir la presentación de sus hojas de vidas y cumplimiento de profesión, experiencia general y específica, con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo al proyecto a ejecutarse, consideramos que entre los perfiles necesarios para evaluación en esta etapa se podrían encontrar, adicional al director de obra: * Residente de obra * Especialista en hidráulica e hidrología * Especialista en diseño geométrico de vías.

De ante mano agradezco la atención prestada.


Ing. Arnulfo Peluffo
CC 73098560

RESPUESTA OBSERVACIÓN ARNULFO PELUFFO

Observación 1

1. ENTerritorio S.A. se permite aclarar que la verificación de la experiencia General y Específica de los socios será considerada conforme a lo dispuesto a lo dispuesto muy claramente en el Documento de Términos y Condiciones numeral 5.4.1.1. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, que a su tenor literal señala:

E. “Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar el “Formato 12 – Participación de asociados y/o accionistas”, en donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Nota 1: De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

Nota 2: Si se aporta experiencia en los términos del literal E, esta persona natural o jurídica, debe continuar teniendo su calidad de accionista, socio o constituyente, pues si quien aporta la experiencia se retira, esta no será tomada en cuenta por la Entidad.

Observación 2

Analizada su observación ENTerritorio S.A. aclara que:

Su observación no es acogida, debido a que:

Todos los perfiles mencionados (Residente, Especialista Hidráulico, Especialista Geométrico) ya se encuentran plenamente identificados y detallados en el documento F-PR-26 (Caracterización de la Necesidad). Su obligatoriedad no está en duda para la ejecución del proyecto.

El hecho de que no se evalúen en la etapa de selección no significa que se omitan. El contratista adjudicado tiene la obligación de presentar la totalidad de los documentos soporte (títulos, matrículas y experiencia) de todo el personal base a la interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de cinco días tras la firma del acta de inicio.

El **Director de Obra** es el perfil de mayor jerarquía técnica y administrativa, encargado de representar al contratista y tomar decisiones de fondo. Al habilitar al Director, se garantiza que la cabeza del proyecto cumple con la experiencia general y específica necesaria para liderar al resto del equipo técnico.

De acuerdo con lo anterior y concluyendo al respecto, tenemos:

La naturaleza de los Requisitos Habilitantes corresponde a condiciones mínimas de capacidad. Evaluar múltiples hojas de vida para todos los proponentes en la etapa de selección sobrecarga el proceso de evaluación sin añadir valor proporcional a la habilitación jurídica o técnica. Así mismo, la calidad y el cumplimiento del objeto contractual estarán salvaguardados por la Interventoría, que tiene la función expresa de verificar que el contratista mantenga el personal mínimo con las calidades exigidas durante toda la vigencia.

Dado en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.



CAMILO ANDRÉS MATEUS ESPITIA
Profesional Técnico Grupo Procesos de Selección



ISABEL GALEANO ALVARADO
Profesional Jurídico Grupo Procesos de Selección



CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ
Profesional Grupo de Planeación Contractual